

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII. (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 309

Cometiéndose durante la actual época del desove de la trucha y el salmón numerosos daños en los ríos de esta provincia, por medio de los buitrones que se colocan en las paradas y con los que se captan gran número de truchas, así como pescando de noche con luz artificial o bien recurriendo a otros procedimientos ilícitos, se hace preciso una activa y constante vigilancia para impedir, no sólo su pesca—que está terminantemente prohibida en esta época de veda—sino también la tenencia, transporte y venta de las truchas y salmones que se viene ejerciendo en la provincia.

Por lo tanto, he tenido por conveniente recordar el más exacto cumplimiento de la ley de Pesca fluvial, así como del Reglamento para su aplicación, y de la ley de protección al salmón, las cuales deberán observarse constantemente, y muy especialmente durante los meses de Diciembre y Enero, para lo cual ordeno a la Guardia civil, Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, incluso

el de la capital, Inspectores de Abastos y todos los agentes de mi autoridad que, en lo sucesivo, impidan la pesca, tenencia, transporte y venta de las truchas y salmones durante la época de su veda, debiendo decomisarlos para su envío a los establecimientos benéficos y denunciarme seguidamente a los infractores para que, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el Reglamento de la vigente ley de Pesca y la ley de Protección al salmón, pueda imponerles la sanción que les corresponda como desacato al cumplimiento de esta disposición.

Santander, 22 de Diciembre de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,

Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 310

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 20 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas tituladas «Comedia de Amor», de la Casa Universum Films, y «Este hombre me gusta», «Reclutas detectives», «Revista Paramount número 53» y el «Hombre que triunfó», de la Casa Paramount.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 22 de Diciembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 2.318.

Excmo. Sr.: Como ampliación y complemento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1925, en el que se amplían las atribuciones y preeminencias de los Gobernadores civiles revistiéndoles de las máximas fa-

cultades y prestigios, se regulan sus relaciones con los distintos organismos de la Administración pública y se provee sobre el obligado conocimiento y tramite de quejas y reclamaciones ciudadanas, parece conveniente señalar y concretar las normas a que han de ajustarse las relaciones con las Autoridades y funcionarios que hallan de concurrir a actos oficiales o desempeñen comisiones del servicio en el territorio de su mando, para que los actos de cortesía siempre debidos, aun referidos a órbitas administrativas independientes entre sí, tengan en todo caso lugar guardándose a los Gobernadores civiles los respetos y consideraciones primordiales inherentes a la elevada función de que están investidos.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando las Autoridades y funcionarios de los diversos ramos de la Administración pública, de categoría superior al Gobernador de que se trata, vayan a provincias en comisión del servicio o para asistir a actos oficiales, lo pongan previa o inmediatamente a su llegada en conocimiento del Gobernador civil correspondiente. Y que cuando las expresadas Autoridades y funcionarios sean de categoría igual o inferior a los Gobernadores de provincia, cumplimenten a éstos en su despacho oficial a su llegada a la capital respectiva.

Lo que de Real orden comunico V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 17 de Diciembre de 1928.—Primo de Rivera.—Señores...

NÚM. 2.319

Excmo. Sr.: La implantación de la Dictadura trajo consigo una profunda renovación de los organismos locales que no sólo se reflejó en la esencial modificación de las disposiciones legales que regulaban la vida de las Corporaciones provinciales y municipales, sino en el cambio de personas que tenían a su cargo la administración de los intereses encomendados a dichas Corporaciones; y esto último impulsó al Gobierno a utilizar la colaboración de funcionarios públicos, civiles o militares, para muchos de los cuales representó un sacrificio el abandono temporal del desempeño de las funciones de sus respectivas carreras, por juzgarse indispensables sus servicios al frente de los organismos locales para la rápida implantación de los ideales que la Dictadura persigue y para la realización de la obra depuradora que se ha propuesto llevar a cabo en todos los sectores de la vida nacional y muy principalmente en los que atañen a la local.

La paulatina y creciente reintegración a la normalidad y el progresivo despertar de la ciudadanía, hacen por fortuna cada vez menos necesarios los aludidos sacrificios, y ello aconseja dictar una disposición general, más restrictiva de las que venían rigiendo en esta materia, que regule, de una manera uniforme, para todos los Departamentos ministeriales, los requisitos que han de concurrir en los funcionarios del Estado para poder ser nombrados para cargos concejiles o de representación provincial, en tal forma que su designación para aquellas funciones no sea jamás obstáculo al normal desempeño de las privativas de su carrera o profesión que por estar encaminadas directamente al mejor servicio público, merecen, en todo caso, preferente atención.

Fundado en tales consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.^a Los funcionarios del Estado, civiles o militares que se hallen en el desempeño activo de las funciones de sus cargos, podrán ser elegidos para los de Diputados provinciales y de Concejales, sin que ello se considere como comisión del servicio de sus respectivas carreras, con tal que reúnan los requisitos exigidos al efecto por los Estatutos provincial y municipal y siempre que, además, sean perfectamente compatibles sus funciones como representantes de la provincia o del Municipio con las que van anejas a su calidad de funcionario público prestando servicio, que se considerarán para ellos siempre preferentes con respecto a las de representación popular.

2.^a Los funcionarios del Estado, ya sean civiles o militares, que no se hallen colocados, cualquiera que sea la denominación de la situación especial en que se encuentren, podrán igualmente ser elegidos Diputados provinciales o Concejales siempre que reúnan los requisitos exigidos por los Estatutos provinciales o municipales, respectivamente, no efectuando para nada dicha elección a su situación como funcionarios públicos.

3.^a A partir de la publicación de esta Real orden, los servicios prestados en dichos cargos de representación popular no se tendrá en cuenta ni surtirán ningún efecto en la carrera o situación respectiva del funcionario público a quien afecten.

4.^a Los funcionarios civiles o militares que estén desempeñando cargos concejiles o de Diputados provinciales cesarán automáticamente en los mismos al ser destinados a localidad distinta de aquella donde radiquen las Corporaciones a que venían perteneciendo, no siendo nunca obstáculo para ser destinado un funcionario con arreglo a las leyes y reglamentos por que se rija su respectiva carrera, el hecho de estar desempeñando los mencionados cargos de representación popular, pudiendo, en su consecuencia, ser destinados los Generales, Jefes y Oficiales que pertenezcan a las indicadas Corporaciones provinciales o municipales, exactamente igual que los que no pertenezcan a ellas, a prestar sus servicios en la Península, Africa, Baleares o Canarias; y los funcionarios civiles igualmente, a las plazas o cargos de sus respectivas carreras.

5.^a Los funcionarios públicos que sean designados para desempeñar cargos de Presidente de Diputación y Alcalde de capital de provincia o de poblaciones de más de 30.000 habitantes, o los que se hallen en la actualidad desempeñándolos, quedarán en situación de excedencia forzosa con su haber correspondiente, mas sin el derecho para consolidar aptitud para ascenso en sus respectivas carreras, durante el tiempo que desempeñen los aludidos cargos, y será compatible con los gastos de representación que puedan llevar anejos los cargos provinciales o municipales que desempeñen.

6.^a Los funcionarios civiles o militares que en la actualidad se hallen desempeñando cargos concejiles o de Diputados provinciales, quedarán sometidos a los preceptos expresados, a partir de la publicación de esta Real orden.

7.^a Quedan derogadas cuantas disposiciones han sido dictadas sobre nombramientos de funcionarios públicos civiles o militares para los cargos de Concejales y Diputados provinciales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.—Primo de Rivera. Señores...

Diputación Provincial de Santander

OPOSICIONES

La Comisión Provincial, en sesión celebrada el día diecisiete del actual, acordó anunciar a oposición la plaza de Médico Jefe de la Sección de Pediatría, del Jardín de la Infancia, en la Institución de Puericultura provincial, y autorizada la Corporación, por Real orden del Ministerio de la Gobernación, para que se celebren en Madrid esas oposiciones, así se acuerda, disponiendo que sean tres los Jueces que constituyan el Tribunal, y se designa a los señores D. Enrique Suñer Ordóñez, Catedrático de Pediatría de la Universidad Central; a D. Juan Bravo y Frías, Director de la Inclusa de la Beneficencia provincial de Madrid, y a D. Aurelio Romeo Lozano, Director de la Institución Municipal de Puericultura de Madrid, o a las personas que, respectivamente, les sustituyan en sus cargos para el caso que, por motivos de enfermedad, ausencia o incompatibilidad, no pudieran ejercer las funciones que por este acuerdo se les encomienda; y para cumplir los preceptos legales establecidos en cuanto a la intervención de la Diputación y funcionarios provinciales, se delega la primera de dichas representaciones en el señor Suñer Ordóñez, a quien se confiere el cargo de Presidente del Tribunal, y la segunda al Sr. Bravo y Frías, o a sus correspondientes sustitutos si llegase a ocurrir lo que anteriormente se indica.

De conformidad con lo propuesto por los mencionados señores, regirán las normas siguientes:

El programa de las oposiciones será el aprobado por la Corporación y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander correspondiente al 9 de Julio del actual año, que se inserta de nuevo a continuación de la presente convocatoria.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar cada opositor, en el tiempo máximo de cuarenta minutos, a tres preguntas del programa: una del grupo de Fisiología e Higiene infantil y dos del de Patología.

El segundo ejercicio será práctico; en él se tratará de conocer cómo se comportaría cada opositor ante una consulta pública o una visita de sala infantil, sobre todo bajo el aspecto de la profilaxis de las enfermedades infecciosas y medidas urgentes de higiene, terapéutica, dietética, etc.

Cada opositor, con este fin, pasará consulta o visitará a cierto número de niños, sanos o enfermos, en el tiempo y forma que el Tribunal acuerde.

El tercer ejercicio será también práctico, y consistirá en el examen de un niño enfermo y en la exposición oral de la historia clínica y los juicios clínicos de diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis que de la historia se deduzca.

El Tribunal acordará en este ejercicio el tiempo de exploración y exposición, que será el mismo para todos los opositores.

Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal formulará propuesta individual a favor de un opositor o declarará no haber lugar a la provisión de la vacante, y el acuerdo será cursado a la Excm. Diputación Provincial de Santander.

Para tomar parte en las oposiciones no se requiere otra condición que la de ser licenciado o doctor en Medicina o presentar certificación de haber hecho el pago que permita la obtención de los citados títulos.

Cada opositor podrá presentar, además, todos los jus-

tificantes de los méritos y servicios que posee en la especialidad de que se trata, así como publicaciones, que, en unión de los ejercicios de oposición, serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

El primer ejercicio, teórico, se celebrará en la Facultad de Medicina de Madrid.

Los ejercicios segundo y tercero, prácticos, en la Central de la Institución Municipal de Puericultura, calle del Peñón, número 23.

Los aspirantes presentarán sus instancias hasta el veintiocho de Febrero próximo, entregándolas en el Registro general de la Diputación, durante los días hábiles desde las diez hasta la una, exhibiendo la cédula personal, de que se tomará nota, y acompañarán, necesariamente también, el título oficial o testimonio notarial que acredite ser doctor o licenciado en Medicina o Cirugía o la certificación de haber consignado la cantidad establecida para la expedición de alguno de los títulos mencionados, así como también la justificación de los méritos y servicios que aleguen, según se indica anteriormente.

Las instancias referidas se dirigirán al señor Presidente de esta Excm. Diputación.

El Tribunal señalará la fecha en que han de comenzar los ejercicios, publicándose con quince días de anticipación en los tablones de anuncios de esta Diputación Provincial y de la Facultad de Medicina de Madrid; entendiéndose que los opositores que no se presenten en el momento de comenzar los ejercicios, será excluidos de las oposiciones.

Los deberes y obligaciones que tendrá que cumplir el Médico Jefe de esta Sección, relacionados con el ejercicio de sus funciones, se determinarán en el Reglamento que habrá de formarse con su audiencia e informe; y para que los servicios se cumplan de una manera ordenada y perfecta, será inexcusable, a no mediar causa justificada, la visita diaria al Establecimiento, permaneciendo en él durante el tiempo que se necesite para que la asistencia esté atendida en todo momento con el mayor celo e interés.

Es asimismo de carácter obligatorio llevar las hojas clínicas, donde se consignarán las investigaciones de laboratorio, radiografías, gráficas y demás datos que su celo le sugiera, estando siempre al día este servicio, con toda exactitud y la necesaria precisión.

En el mes de Enero redactará anualmente una Memoria, que elevará a la Diputación, dando cuenta detallada de la labor científica realizada durante el año anterior, consignando, además, los datos y resúmenes estadísticos, con el detalle y circunstancias precisas que den a conocer la organización y funcionamiento de la Sección que tiene a su cargo.

También habrá de organizar la enseñanza de enfermeras y damas visitadoras y cuanto se relacione con el Instituto de Maternología y Puericultura a que se refiere el Reglamento de Sanidad Provincial, compartiendo esta función con el Médico Jefe de la Sección de Obstetricia, del mismo Establecimiento.

El sueldo que se asigna como retribución por los servicios que ha de prestar el facultativo a que se alude en esta convocatoria será el de seis mil pesetas anuales.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Provincial, se inserta el presente anuncio para la debida publicidad y efectos legales procedentes.

Santander, veinte de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

PROGRAMA

**para las oposiciones a Médico Pediatra del Jardín de la Infancia
en la institución de Puericultura provincial**

PRIMERA PARTE

HIGIENE Y FISIOLÓGIA INFANTIL

- 1.º Causas y remedios del abandono infantil.
- 2.º Instituciones para niños abandonados. Organización actual de las Inclusas.
- 3.º Obras preventivas del abandono.
- 4.º Asistencia social y destino de los niños colocados bajo el patronato de las beneficencias públicas.
- 5.º Mortalidad en el período de lactancia. Sus causas y remedios.
- 6.º Mortalidad de los niños después del destete.
- 7.º Peligros de la hospitalización de los niños y medios para evitarlos.
- 8.º Cómo debe ser un moderno hospital infantil.
- 9.º Tratamiento de los niños a domicilio. Papel de las enfermeras visitadoras.
10. Organización perfecta y defectos actuales de las Consultas de niños y Gotas de leche.
11. Medidas legislativas que favorecen a los niños abandonados.
12. Asilos maternos e infantiles. Su organización y funcionamiento.
13. Guarderías infantiles. Cámaras de lactancia y Pouponieres.
14. Importancia social y bases fundamentales de las Mutualidades maternas.
15. Asilos de convalecientes y Sanatorios marinos.
16. Obras de asistencia y protección para los niños de familia tuberculosa.
17. Higiene individual del lactante.
18. Higiene física del niño. Juegos y sports.
19. La vida al aire libre. Colonias de vacaciones.
20. Nociones generales de profilaxis de las principales infecciones agudas.
21. Profilaxis de las infecciones crónicas.
22. Profilaxis de las enfermedades de la piel y del cuero cabelludo.
23. Concepto fisiológico moderno de la digestión en el niño.
24. Digestión gástrica.
25. Digestión intestinal.
26. Coprología clínica del lactante.
27. Metabolismo de las grasas.
28. Metabolismo de los hidratos de carbono.
29. Metabolismo de las sustancias proteicas.
30. Estudio de la lactancia materna.
31. Lactancia mixta: sus indicaciones.
32. Lactancia artificial: sus indicaciones.
33. Lactancia mercenaria. Reconocimiento de nodrizas. Problemas de medicina social que se derivan de este género de lactancia.
34. Determinación de la ración alimenticia del lactante. Crítica de los métodos de elección de uno de éstos.
35. Valor de la calorimetría aplicada a la alimentación infantil. Fórmulas isodinámicas y su utilidad en la práctica.
36. Estudio de la alimentación complementaria en el lactante.
37. Alimentación y otros cuidados higiénicos que necesitan los prematuros.
38. Estudio químico y biológico de las diversas leches que se emplean en la alimentación infantil.

SEGUNDA PARTE

PATOLOGÍA INFANTIL

39. Clasificación de los trastornos digestivos de la nutrición del lactante.
40. Estudio clínico de la sobrealimentación.
41. Estudio clínico de la hipoalimentación.
42. Estudio clínico de la dispepsia producida por las grasas.
43. Estudio clínico de la dispepsia producida por los hidratos de carbono.
44. Estudio clínico de la dispepsia producida por intolerancia para las sustancias proteicas.
45. Estudio clínico de la toxicosis alimenticia en el lactante.
46. Estudio clínico de la descomposición o atrofia en el lactante.
47. Estenosis pilórica congénita.
48. Patología del raquitismo infantil.
49. Estudio clínico del escorbuto infantil.
50. Labio leporino.
51. Atresia e imperforación ano-rectal.
52. Ictericia de los recién nacidos.
53. Cianosis congénita.
54. Oftalmía neonatorum.
55. Esclerema y escleredema de los recién nacidos.
56. Melena neonatorum.
57. Sífilis congénita. Diagnóstico y problemas que plantea.
58. Problemas clínicos que suscita la tuberculosis de la madre en el recién nacido.
59. Vegetaciones adenoides.
60. Diatesis más frecuentes en la infancia.
61. Hemofilia y púrpura hemorrágica.
62. Fimosis en niños.
63. Hipospadias.
64. Mixedema y cretinismo.
65. Traqueobronquitis.
66. Neumonía lobular aguda.
67. Bronconeumonía infantil.
68. Pleuritis en la infancia.
69. Septicemia y sépticopuemias.
70. Endocarditis aguda.
71. Endocarditis crónica y recidivante.
72. Estudio clínico de las lesiones cardiovalvulares.
73. Arteritis y endarteritis infantiles.
74. Estudio clínico terapéutico de las insuficiencias del miocardio.
75. Epidemiología, contagio, sintomatología y complicaciones del sarampión.
76. Terapéutica profiláctica y curativa del sarampión.
77. Etiología, epidemiología y contagio de la escarlatina.
78. Síntomas y complicaciones de la escarlatina.
79. Terapéutica profiláctica de la escarlatina.
80. Etiología, epidemiología y contagio de la difteria.
81. Estudio clínico de la difteria laríngea.
82. Estudio clínico del crup diftérico.
83. Estudio clínico de los pseudo-crups.
84. Tratamiento profiláctico de la difteria.
85. Tratamiento curativo de la difteria.
86. Estudio clínico de la viruela.
87. Estudio clínico de la varicela.
88. Tétanos; diversas formas clínicas.
89. Erisipela. Estudio clínico.
90. Fiebre tifoidea en el niño de pecho.
91. Fiebre tifoidea, en general, en el niño.
92. Estudio clínico del Kala Azar.

93. Estudio clínico del paludismo.
94. Meningitis cerebro espinal. Etiología, sintomatología y diagnóstico.
95. Tratamiento de la meningitis cerebro espinal epidémica.
96. Invaginación intestinal.
97. Helmintiasis intestinal.
98. Estudio clínico de las colitis infantiles.
99. Estudio clínico de las insuficiencias hepáticas.
100. Peritonitis agudas.
101. Peritonitis crónicas.
102. Estudio clínico de las adenopatías tráqueo-bronquiales.
103. Estudio clínico de las adenopatías mesentéricas.
104. Estudio clínico de las leucemias.
105. Enfermedad de Banti.
106. Enfermedad de Hodgkin.
107. Estudio clínico de las nefrosis.
108. Estudio clínico de la glomerulonefritis.
109. Estudio clínico de la pãidonefritis.
110. Estudio clínico de la nefritis intersticial crónica.
111. Estudio clínico general de los quistes hidatídicos.
112. Obesidad. Síndrome adiposo-genital.
113. Parálisis cerebral infantil. Estudio clínico.
114. Encefalitis agudas.
115. Síndromes parkinsonianos.
116. Tumores cerebrales.
117. Estudio clínico de la meningitis tuberculosa.
118. Estudio clínico de la meningitis luética.
119. Estudio clínico de las meningitis purulentas.
120. Etiología, epidemiología, contagio y sintomatología de la parálisis espinal anterior aguda infantil.
121. Tratamiento profiláctico y curativo de la poliomyelitis anterior aguda.
122. Parálisis obstétricas.
123. Atrofias musculares progresivas.
124. Debilidad mental congénita.
125. Epilepsia.
126. Idea general de las intoxicaciones por alimento. Tratamiento de las mismas.
127. Venenos orgánicos que actúan más frecuentemente en la práctica infantil. Tratamiento de los envenenamientos producidos por los mismos.
128. Venenos minerales más frecuentemente actuantes en la práctica infantil.
129. Estudio clínico de las quemaduras. Estudio clínico de la congelación.
130. Estudio clínico de la causticación química y de sus consecuencias más frecuentes en la práctica infantil.

Santander, 20 de Diciembre de 1928.—El Presidente de la Diputación, Francisco Escajadillo.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

FUNDACIÓN DE D. MANUEL RODRÍGUEZ DE LA VEGA

Escuela de las Bárcenas de Carriedo

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación, y especialmente de los vecinos del pueblo de Penilla, barrio de las Bárcenas, del Ayuntamiento de Villafufre, que, cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad en el R. D. de 27 de Septiembre de 1912 y con las prevenciones que señala el de 29 de Agosto de 1923, se instruye expediente para

enajenar los bienes que no sean precisos para el cumplimiento del fin fundacional, pudiendo alegar lo que tengan por conveniente dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de esta inserción.

Santander, 18 de Diciembre de 1928.—El Gobernador civil-Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

FUNDACIÓN DE D. PEDRO ANTONIO CABELLO MORA

Escuela de Argomilla

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación, y especialmente de los vecinos del pueblo de Argomilla, se instruye expediente de clasificación, pudiendo alegar lo que estimen por conveniente en orden a lo misma en la Secretaría de la Junta provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º) dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 17 de Diciembre de 1928.—El Gobernador civil-Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Felipe Zalba Modet, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Enero próximo, hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Ramales, simultáneamente, el remate en pública subasta de las fincas que, con su tasación, es como sigue:

1.^a En Matienzo, barrio de la Secada y sitio del Campizo de la Quintana, una casa de mampostería, sin número, compuesta de planta baja, piso y desván, que mide de frente nueve metros treinta centímetros y de fondo trece metros sesenta y cinco centímetros, con un huerto al Norte, adosado a la casa, que mide siete metros de frente por trece metros setenta y cinco centímetros de fondo, o sea un área setenta y nueve centiáreas; linda: al frente o Este, su corral; Norte, camino público; Sur, herederos de Agapito López, y Oeste, herederos de Fernando Sierra; tasada en ocho mil pesetas.

2.^a En el barrio de la Bernilla, un terreno a prado y monte, con una cabaña, compuesto de cincuenta carros de prado y cincuenta a sierra, cerrado de piedra, equivalente a una hectárea veinticuatro áreas treinta y dos centiáreas, que linda: al Este, Dámaso Sierra, y el resto con terreno del común; tasado en dos mil pesetas.

3.^a En el sitio del Acebal, un prado de diez carros, equivalente a doce áreas cuarenta y tres centiáreas, que linda: al Norte, con Guadalupe Bárcena y Fernando Gómez Cobo; Sur, Clara Barquín Trevilla; Este, Segundo Ruiz, y Oeste, Servando Cobo; tasado en quinientas pesetas.

4.^a En el mismo sitio del Acebal, otro prado de cuatro carros, o cuatro áreas noventa y siete centiáreas, que linda: al Norte, Joaquín San Martín; Sur, Segundo Ruiz; Este, Antonio Verde, y Oeste, Ignacia López; tasado en doscientas pesetas.

5.^a En el sitio de Cubillo del Haya, un prado llamado de la Matanza, de cincuenta carros, o sea sesenta y dos áreas, con su cabaña y cerrado de piedra, que linda, por todos lados, con terreno del común; tasado en setecientas cincuenta pesetas.

6.^a En la Gandaria, un prado de catorce carros, o diecisiete áreas cuarenta centiáreas, cerrado con muro de piedra por uno de sus lados; linda: Norte, Sur y Oeste, camino, y Este, Antonio Verde y Demetria Setién; tasado en seiscientas pesetas.

7.^a En el sitio de la Casetona del Hoyo, un prado de cinco carros, o seis áreas veintiún centiáreas, que linda: Norte, herederos de Damián Alonso; Sur, Benita Ruiz; Este, Fernando Gómez, y Oeste, Segunda Ruiz; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

8.^a En el sitio del Haza, un prado de seis carros, o siete áreas cincuenta y seis centiáreas, que linda: al Norte, Josefa Carriedo Aja y Generosa Gutiérrez; Sur, Justo del Río; Este, el río, y Oeste, herederos de Waldo Sampedro; tasado en trescientas pesetas.

9.^a En el sitio de la Llorada, un prado de dos carros, o dos áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda: al Este, Virginia Gómez Canales y herederos de Fermín Martínez; Norte y Oeste, Clara Barquín Trevilla, y Sur, Fernando Gómez Cobo; tasado en cien pesetas.

10.^a En el mismo sitio, otro prado, de tres carros, o tres áreas setenta y tres centiáreas, linda: al Norte y Este, con Baltasar González; Sur, Waldo Sampedro, y Oeste, Hermenegildo González; tasado en ciento cincuenta pesetas.

11.^a En el sitio, del Despiñidero, un prado de veinte carros o veinticuatro áreas ochenta y seis centiáreas; linda: al Norte, María Gómez Canales y herederos de Luciano Sampedro; Sur, camino peonil; Este, Vicente Sierra, y Oeste, herederos de José Sañudo; tasado en mil pesetas.

12.^a En el sitio de la Conchuela, un prado de treinta carros, o treinta y siete áreas veintinueve centiáreas; linda: al Norte, camino vecinal; Sur, monte común; Este, herederos de Soledad Pérez, y Oeste, Pedro Carriedo; tasado en seiscientas pesetas.

13.^a En el mismo sitio de la Conchuela, otro prado de veintiocho carros, o treinta y cuatro áreas ochenta centiáreas, linda: Norte, María Gómez Lavín y Hermenegildo González; Sur, camino peonil; Este, Patricio Madrazo, y Oeste, María Gómez Lavín; tasado en mil cuatrocientas pesetas.

14.^a En precitado sitio de la Conchuela, un prado de doce carros o catorce áreas noventa y un centiáreas; linda: Norte, María Gómez Canales; Sur, camino vecinal; Este, Virginia Gómez Canales, y Oeste, Waldo Sampedro; tasado en seiscientas pesetas.

15.^a En el sitio de la Quintana, otro prado de cuatro carros, o cuatro áreas noventa y siete centiáreas, que linda: al Norte, Nemesia Setién; Sur, Ramón Caller; Este, herederos de Agapito López, y Oeste, callejo; tasado en doscientas pesetas.

Todas estas fincas radican en el pueblo de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, partido judicial de Ramales.

Advertencias

No se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas. Y que la subasta se hará por todas las fincas en conjunto.

Dado en Santoña a diez y nueve de Diciembre de 1928.—El Juez, Felipe Zalba.—El Secretario, Julio Ruiz.

Don José Grinda y López-Doriga, Juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado, a instancia de D. Cesáreo Sáinz Pacheco, contra D. Juan Weber Siegrist, se sacan a pública subasta, para su venta en el mejor postor y por la cantidad de cuatrocientas cuarenta pesetas, los efectos siguientes: Una máquina de coser «Singer», con cuatro cajones y tapa; un reloj pared, con caja de madera barnizada; un armario pino blanco, con dos puertas y lunas biseladas; un armario librería, con puertas de cristales de dos cuerpos, y una incubadora marca «Sartorius», para cien pollitos.

Para el remate se ha señalado el día 12 de Enero próximo, a las once de la mañana, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, número uno, previniéndose a los licitadores que habrán de depositar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma.

Dado en Santander a veinte de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—José Grinda.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

En el juicio verbal civil seguido, a instancia de don Adolfo Vallina Torcida, vecino de Santander, contra don Esteban Gómez Ruiz, vecino del de Ruiloba, se ha dictado, en rebeldía de éste, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Ruiloba a veinte de Diciembre de mil novecientos veintiocho, el señor Juez municipal, D. Juan Domingo Pomar González, ha visto y oído los autos de juicio verbal, entre partes, como demandante, D. Adolfo Vallina Torcida, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Santander, como apoderado de la casa de comercio «Hijo de Adolfo Vallina», en dicha ciudad, y como demandado, D. Esteban Gómez, mayor de edad, vecino e industrial, establecido en el pueblo de Ruiloba, dueño del establecimiento «Venta de Tramalón», de ignorado paradero, declarado en rebeldía, cuyo juicio versa sobre reclamación de ochocientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, importe de treinta sacos de tercerilla, con peso de mil ochocientos kilos, suministrados al demandado el día dieciseis de Octubre del año actual, más el interés legal a razón del cinco por ciento que se produzca desde la fecha de presentación de la demanda.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Esteban Gómez Ruiz, declarado en rebeldía, al pago a D. Adolfo Vallina Torcida, apoderado de la casa de comercio «Hijo de Adolfo Vallina», de la cantidad de ochocientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, más los intereses a razón de cinco por ciento que se produzcan desde la presentación de la demanda, y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, que será notificada al demandado en estrados y publicada al mismo efecto en el «Boletín Oficial», según determinan los artículos 281 al 283 y el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan D. Pomar.—Fué publicada el mismo día.

Y a los efectos y cumplimiento de lo determinado en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, para notificación al demandado D. Esteban Gómez, expido la presente cédula en Ruiloba a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, José Gómez y Díaz

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castro Urdiales.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de catorce fincas, pertenecientes a la masa del juicio universal de quiebra promovido en este Juzgado contra la vecina de esta ciudad D.^a Jesusa Pando, y de diferentes bienes muebles y efectos de su fábrica, cuya descripción y tasación aparece en el ramo de administración de la expresada quiebra y en edicto que en este día se fija en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se hace saber:

Que, como queda dicho, la descripción y tasación de los indicados bienes inmuebles, muebles y efectos, así como los títulos de propiedad de los primeros, se halla en los meritados autos, los que estarán de manifiesto para que puedan ser examinados por quienes deseen ser licitadores, quienes deberán conformarse con dichos títulos en cuanto a los bienes que los tienen y que, en cuanto a los que carecen de ellos, no se ha suplido la falta de títulos.

Que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del día treinta y uno de Enero próximo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, cuando menos, del valor de dichos bienes.

Dado en Castro Urdiales a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorli.

Don Felipe Zalba Modet, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno de Enero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado el remate en pública subasta de las fincas que, con su tasación, es como sigue:

1.^a En el barrio de Mirones, Ayuntamiento de Miera, sitio del Rebollar, una casa molino, que consta de planta baja, piso y tejado, que mide 4,80 metros de frente por 6,50 de fondo, y un colgadizo arrimado al mismo por la parte Sur, que mide 3,80 metros de frente por 4,55 de fondo, y linda el todo: por su frente a entrada y terreno propio, que es el viento Oeste; por la espalda, río Miera; derecha, cauce y terreno común, e izquierda, sangradero y terreno propio; consta el molino de una rueda y tiene presa, represa y sangradero; tasado en mil pesetas todo ello.

2.^a En el Ayuntamiento de Riotuerto, sitio denominado la Linde, un terreno monte que mide veintitrés áreas cincuenta y seis centiáreas; linda: al Oeste, terreno comunal; Este, camino público: Norte, Felipe N., y Sur, herederos de Juan Diego; tasado en quinientas pesetas.

3.^a En dicho Mirones, sitio de Rebollar, paraje Calleja los Fresnos, otro terreno monte, que mide unas doce áreas; linda: Este, carretera del Estado; Oeste, terreno común; Sur, herederos de Antonio Ruiz, y Norte, herederos de Tomás Higuera; tasado en cuatrocientas pesetas.

4.^a En el mismo Mirones, sitio de la Cantolla, paraje de Torca'cán, un terreno de prado que mide un área, y linda: Este, Adela Acebo; Norte y Oeste, Margarita Gómez, y Sur, Juan Gómez Acebo; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

5.^a En repetido Mirones, sitio de Rebollar, paraje La Puente, otro terreno prado, que linda: Norte, viuda de

Antonio Ruiz; Sur, molino propio y terreno comunal; Este, río Miera, y Oeste, Rosaura Acebo, de una cabida de dos áreas; tasado en trescientas pesetas.

Advertencias

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, para tomar parte en la subasta.

Y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Santoña a veinte de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Felipe Zalba.—El Secretario, Licdo. Julio Ruiz.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castro Urdiales.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Fructuoso Rivero Gutiérrez, de 57 años, soltero, hijo de Hilario y Manuela, difuntos, natural de Orión, en esta provincia, ocurrida en Bilbao, en 28 de Junio último, y se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los que se dirán, a la herencia del referido finado, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Quienes piden la herencia son la hermana de doble vínculo del finado, D.^a Juana Rivero Gutiérrez, y los sobrinos del mismo, hijos de otro hermano de doble vínculo llamado D. Ramón, nombrados: Lorenzo-Juan, Miguel-Policarpo, Jerónimo-Andrés, Florentino, Primitivo y José-Arístides, Rivero Martínez, hijos de Manuela Martínez y del citado D. Ramón Rivero.

Dado en Castro Urdiales a 14 de Diciembre de 1928.—El Juez, Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorli.

Evaristo Morán Franco, de 41 años de edad, jornalero, vecino de Ontaneda, procesado en sumario sobre atentado, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Reinosa, con objeto de prestar indagatoria y constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Reinosa, 8 de Diciembre de 1928.—El Juez, Antonio Rañada.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 7 del actual, elevar al Pleno propuesta de suplemento de crédito de pesetas 9.684,74 para la construcción de una carretera destinada al servicio de la Escuela de Peñacastillo, por transferencia dentro del mismo capítulo 11, artículo 1.^o del presupuesto extraordinario aprobado en sesión de 11 de Noviembre de 1927, esta Alcaldía en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente hace público que queda expuesto el expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento quienes lo estimen pertinente a su derecho.

Santander, 12 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Reocín

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según preceptúan las disposiciones vigentes.

Reocín, 17 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, J. M. Ruiz.

Ayuntamiento de Udías

Hallándose vacante la plaza de Veterinario inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia su provisión, mediante concurso, en la forma establecida por el Estatuto municipal y Reglamento de Empleados municipales vigente.

La dotación del inspector de carnes es de 600 pesetas anuales y la de Higiene y Sanidad pecuarias 365, igualmente anuales.

Los concursantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente en que haya aparecido este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas del título profesional y cuantos méritos puedan alegar, siendo necesario para la toma de posesión del concursante agraciado la presentación de la certificación de nacimiento, buena conducta y del Registro Central de Penados y rebeldes.

Udías a 15 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Alberto Rojo.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Acordado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento la propuesta de un suplemento de crédito, que aumenta el consignado en el capítulo 1.º, artículo 11 del presupuesto vigente, se expone al público el expediente por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Mazcuerras, 17 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Isaac Escalante.

Junta vecinal de Término

Por acuerdo de esta Junta, y de conformidad con el artículo 4.º del Estatuto municipal, se procede a conceder en propiedad a D.ª Natividad Ojea Gómez, en el sitio «Peña del Salto», de este pueblo (Ayuntamiento de Entrambasaguas), un lote de terreno de 57 áreas aproximadamente, que linda: al Norte y Sur, con carretera vecinal; Este y Oeste, campo común.

Término, 20 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Amalio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Herrerías

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año 1929, así como las listas cobratorias para la urbana, tales documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Herrerías, 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Inocencio González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo de obligaciones emitidas por esta Compañía, verificado en el día de hoy ante el Notario D. Celestino María del Arenal, han resultado amortizadas las correspondientes a los números que se citan a continuación, todos inclusivos:

Emisión del año 1890.—Títulos, 80: números 21 al 30, 251 al 260, 831 al 840, 1.221 al 1.230, 1.511 al 1.520, 2.151 al 2.160, 2.171 al 2.180, 2.761 al 2.770.

Emisión del año 1891.—Títulos, 50: números 201 al 209, 411 al 420, 751 al 760, 1.141 al 1.150, 1.861 al 1.870, 1.880.

Emisión del año 1892.—Títulos, 19: números 871 al 877, 1.091 al 1.092, 1.221 al 1.230.

Emisión del año 1895.—Títulos, 105: números 1.191 al 1.200, 1.501 al 1.510, 1.631 al 1.640, 3.391 al 3.400, 4.751 al 4.760, 6.731 al 6.740, 7.071 al 7.080, 7.551 al 7.560, 8.086 al 8.090, 9.201 al 9.210, 9.661 al 9.670.

Emisión del año 1898.—Títulos, 72: números 1.011 al 1.020, 1.021 al 1.030, 1.381 al 1.390, 4.379 al 4.380, 5.291 al 5.300, 6.911 al 6.920, 8.521 al 8.530, 9.521 al 9.530.

Emisión del año 1900.—Títulos, 67: números 97 al 100, 1.641 al 1.650, 3.901 al 3.910, 4.078 al 4.080, 4.261 al 4.270, 5.501 al 5.510, 6.921 al 6.930, 7.691 al 7.700.

Emisión del año 1902.—Títulos, 93: números 351 al 360, 2.111 al 2.120, 3.351 al 3.360, 5.781 al 5.790, 5.801 al 5.810, 7.461 al 7.470, 7.581 al 7.590, 10.861 al 10.873, 11.941 al 11.950.

Emisión del año 1910.—Títulos, 9: números 1.021 al 1.029.

Emisión del año 1913.—Títulos, 39: números 251 al 260, 2.181 al 2.189, 3.711 al 3.720, 10.391 al 10.400.

El importe de estas obligaciones se pagará en las Oficinas de esta Compañía, sitas en Bilbao (calle de Bailén, 2), y en Santander (calle de Castilla, Estación de los F. C. de la Costa), a partir de 1.º de Enero próximo.

Bilbao, 18 de Diciembre de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Aresti.

Sociedad anónima Taurina Montañesa

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, el sábado 29 del que rige, a las cuatro de la tarde, en el escritorio de la Gerencia, Ribera, 11, entresuelo.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Memoria, balance y cuentas.
- 2.º—Reparto del dividendo.
- 3.º—Nombramiento de señores Consejeros.

En el escritorio de la Gerencia se facilitarán, desde el día 23 que rige y de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, las tarjetas de admisión a la Junta.

Santander, 21 de Diciembre de 1928.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Angel Martínez.